

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DEPARTAMENTO DE SALUD

**MAT.: RECONOCE Y REGULARIZA
DEUDA DE CLINICA DE SALUD INTEGRAL S.A., RUT
[REDACTED] FACTURA ELECTRONICA N°131264,
131842, 132275 Y 133027
DE AÑO 2024 Y 2025, POR UN
MONTO TOTAL DE \$8.460.479.**

DECRETO ALCALDICIO N°: 00291/2026

DOÑIHUE, MARTES, 17 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.
- 2.- La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 2683 de fecha 10 diciembre del 2024 donde delega la facultad de firma bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE" a don Edinson Toro Rojas.
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 2197 de fecha 20 de octubre 2025, donde actualiza subrogancias de las direcciones municipales de la Municipalidad de Doñihue.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, proveedor envía correo electrónico referente a facturas impagas correspondientes al año 2024 y enero 2025, por concepto de exámenes de laboratorio.
- 2.- Las facturas N° 131264, 131842, 132275 y 133027 de año 2024 y enero 2025, por un monto total de \$8.460.479. correspondiente a proveedor Clínica de Salud Integral S.A., Rut [REDACTED] por servicios de exámenes de laboratorio de ambos Cesfam de la Comuna de Doñihue.
- 3.- Que, los servicios fueron entregados bajo licitación pública N° 4162-34-LE24, que fue adjudicada el 30 de septiembre 2024 y al revisar los antecedentes el día 26 de diciembre 2024 fue revocada dicha licitación por reclamo, lo cual no se regularizo los servicios ya prestados por proveedor Clínica de Salud Integral S.A.
- 4.- Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía (Dictamen N°45.749, de 1999, de la Contraloría General de la República).
- 5.- Que, en este caso particular, en el cual el proveedor ha solicitado a través de solicitud, que efectivamente se entregaron los productos indicados por el proveedor a pacientes de la comuna de Doñihue, por lo que es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas, conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar un "enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal", autorizando el pago de las facturas electrónicas singularizada en el considerando primero.
- 6.- Que, en atención de lo anterior y teniendo presente que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N°9.405, de 2006, de la Contraloría General de la Republica, ha señalado que no obstante la ausencia de un acto administrativo ajustado a derecho: "atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto". Lo Anterior, en concordancia con el dictamen N°76.649, de 2013, en el cual el Órgano Contralor expresa que: "el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor lleva aparejado el pago del precio, de manera que, si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella".
- 7.- Que, la Unidad de Finanzas de Desam Doñihue certificó que existe disponibilidad presupuestaria para la presente regularización.
- 8.- Que, conforme a todo lo anteriormente indicado, resulta indispensable regularizar el pago de los servicios prestados al municipio, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponderles a funcionarios del municipio, y por tanto;

DECRETO

1. **AUTORIZÉSE** el pago al proveedor “CLINICA DE SALUD INTEGRAL S.A.”, Rut N° , de la factura electrónica N°131264, 131842, 132275 Y 133027 de año 2024 y enero 2025 por un monto total de \$8.460.479. individualizada en el considerando segundo del presente acto administrativo.
2. **IMPUTESE** el gasto correspondiente antes señalado con cargo a presupuesto municipal año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FERNANDO ANTONIO ARAYA DROGUETT
Secretario Municipal (S)



EDINSON TORO ROJAS
Administrador Municipal
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
facturas	Digital	Ver		
documento	Digital	Ver		
CDP	Digital	Ver		
correo red salud	Digital	Ver		
correo	Digital	Ver		

ETR/FMS/JFZ/RSP

DISTRIBUCIÓN:

LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
ROSALINDA SÁNCHEZ PONCE - DESAM ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE SALUD



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21577318&hash=023c4>